

	N° RADICACIÓN	DESPACHO JUDICIAL	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	LLAMADO EN GARANTÍA	VALOR PRETENSIONES EN MILLONES, CONFORME A LA DEMANDA	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	FECHA FALLO PRIMERA INSTANCIA	JUEZ DE SEGUNDA INSTANCIA	FECHA FALLO SEGUNDA INSTANCIA	ESTADO ACTUAL
1	2008-241	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DE TUNJA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA PATRICIA CELY ANDRADE	ESE SANTIAGO DE TUNJA	NO	100	Juzgado 10 Administrativo	21/07/2011	Tribunal Administrativo de Boyacá	30/06/2017	21/07/2011: Sentencia de Primera Instancia. Accede a pretensiones de la demanda. 30/06/2017: Modifica los numerales 2 y 3 de la sentencia de primera instancia, confirma en lo demas. Teniendo en cuenta que la sentencia de Segunda instancia, se encuentra ejecutoriada. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de la parte resolutive de la sentencia, la ESE vine adelantando las gestiones necesarias para establecer si la demandante estuvo vinculada laboralmente como dependiente o como independiente, consultando el sistema de aportes a seguridad social. Una vez se obtenga la informacion requerida se procederá al pago de la sentencia. En consideracion al estado del fallo judicial en la contabilidad de la entidad, se incluyó la obligación como un pasivo exigible por la suma de \$25.000.000, correspondiente a seis meses de salario, incluidas las prestaciones sociales de ley, como lo ordenó el juez de segunda instancia.
2	2013-00868	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LAUDICE YANETH RUIZ PERILLA	ESE SANTIAGO DE TUNJA	NO	50					22/11/2017: Se llevo a cabo la audiencia inicial 31 de enero de 2018 a las 8:00 A.M. Se realizó audiencia de practica de pruebas.. 21/06/2018: Corre traslado alegatos de conclusión. 06/07/2019: Venció términos para presentar alegatos de conclusión. 13/07/2018: Al despacho para proferir fallo.
3	2013-00094	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE TUNJA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUBIA ESLAVA CAMARGO	ESE SANTIAGO DE TUNJA	NO	25	Juzgado 9 Administrativo	18/07/2016	Tribunal Administrativo de Boyacá		18/07/2016: Sentencia de Primera Instancia. Declara probadas las excepciones formuladas por la ESE SANTIAGO DE TUNJA, denominadas falta de legitimación en la causa por pasiva, inexistencia de la relación laboral, cobro de lo no debido, inexistencia de la causal de nulidad que invalide la decisión emitida por la ESE a través del oficio G/R 1000-392 del 3 de octubre de 2012, niega las suplicas de la demanda. 02/08/2019: Apoderado de la demandante presento el recurso de apelación contra la Sentencia de primera instancia. 04/08/2016: Auto concede Recurso de apelación. 12/08/2019: Remite expediente al Tribunal Administrativo de Boyacá, para tramitar la segunda instancia. 30/08/2016: Por reparto correspondió al Magistrado Fabio Iván Afanador García 21/09/2016: Auto Admite recurso de apelación. 19/10/2016: Traslado de alegatos de conclusión. 19/09/2017: Al Despacho para fallo segunda instancia
4	2015-00104	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE TUNJA	REPARACIÓN DIRECTA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	LEIDY MILENA GOMEZ SUAREZ	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	ESE SANTIAGO DE TUNJA	100					25/11/2016: La Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, dió contestación al llamamiento en garantía, propuso excepciones de mérito y solicito pruebas. 10/05/2017: Se llevo a cabo audiencia inicial de acuerdo con el artículo 180 del CPACA. 12/07/2017: Se llevo a cabo audiencia de practica de pruebas. 21/02/2019: Auto mediante el cual fija fecha para audiencia de contradicción del dictamen, para el día 15 de mayo de 2019 a las 2:00 P.M. 15/05/2019: Se llevo a cabo la audiencia de contradicción del dictamen 28/05/2019: Se radico ante el Juzgado alegatos de conclusión. 31/05/2019: Al Despacho para proferir sentencia de primera instancia.
5	2016-00053	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DE TUNJA	REPARACIÓN DIRECTA	SANDRA MARTINEZ FACHE Y OTROS	ESE SANTIAGO DE TUNJA Y OTROS	ESE SANTIAGO DE TUNJA LLAMO EN EN GARANTÍA, a a la Compañía de Seguros LIBERTY SEGUROS S.A. PÓLIZA N°LB427321-1 Clínica y Hospitales.	300	Juzgado 11 Administrativo	14/02/2019			14/02/2019: Sentencia de Primera Instancia, niega pretensiones de la demanda propuesta por la parte demandante, en consideración a que el daño antijurídico invocado en la demanda no resulta imputable a las entidades demandadas, toda vez que no ha quedado probada la existencia de una falla en el servicio que haya conllevado al daño alegado por los demandantes. 14/03/2019: Concede recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante. 22/03/2019: Remite el expediente al Tribunal Administrativo de Boyacá. 03/04/2019: Ingresa al Despacho para resolver sobre la admisión. 06/06/2019: Auto admite recurso de apelación. Ingresa al Despacho para referirse a la audiencia de juzgamiento y alegaciones. 19/06/2019: Al Despacho, informando que se encuentra notificado y ejecutoriada el auto que antecede.

6	2018-00025	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DE TUNJA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON ALEXANDER MANRIQUE TORRES	ESE SANTIAGO DE TUNJA		90				07/03/2018: Radicación demanda. 18/04/2018: Auto admite demanda. 12/07/2018: Notificación por correo electrónico a la parte demandada. 19/07/2018: Terminó de traslado de la demanda. Vence término 8 de octubre de 2018. 08/10/2018: El suscrito apoderado radico contestación de la demanda, se propuso como excepción previa no comprender la demanda todos los litis consortes necesarios, solicitando que se vincule Inversiones Outsourcing Colombia S.A.S., Grupo Prosperar Outsourcing S.A.S. y Cooperativa Multiactiva Gestión & Salud y se solicitó pruebas. 14/11/2018: Al Despacho. 05/03/2019: Auto admite reforma de la demanda.
7	2018-00030	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE TUNJA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FERNANDO SANCHEZ HUERTAS	ESE SANTIAGO DE TUNJA		90				12/03/2018: Radicación demanda. 26/04/2018: Auto admite demanda. 25/05/2018: Notificación por correo electrónico a la parte demandada. 08/11/2018: Auto admite reforma de la demanda. 03/12/2018: El suscrito apoderado radico contestación de la demanda, se propuso como excepción previa no comprender la demanda todos los litis consortes necesarios, solicitando que se vincule Inversiones Outsourcing Colombia S.A.S., Grupo Prosperar Outsourcing S.A.S. y Cooperativa Multiactiva Gestión & Salud y se solicitó pruebas. 21/02/2019: Mediante auto señala el 18 de junio de 2019 a las 9:00 A.M. para audiencia inicial 18/06/2019: Se instaló la audiencia inicial, artículo 180 del CPACA, llega hasta la etapa de excepciones; la parte demandante interpuso recurso de apelación contra el numeral segundo de auto de audiencia, en donde se declaró de oficio la excepción de ineptitud de la demanda frente a la pretensión 4.3.5 de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por no consignación de cesantías. El juzgado concedió el recurso en efecto suspensivo. 19/06/2019: Remite el expediente al Tribunal Administrativo de Boyacá, para surtir el recurso de apelación.
8	2018-00245	JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE TUNJA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ROBERTO ZARATE RUIZ	ESE SANTIAGO DE TUNJA	LA ESE SANTIAGO DE TUNJA LLAMO EN GARANTÍA A SEGUROS DEL ESTADO S.A., PÓLIZAS: 39441010499720, 3944101068984, 3944101077955, 3944101084736, Amparaban el pago de los salarios y prestaciones de los trabajadores con los cuales prestó el servicio el contratista.Y ASEGURADORA DE FINANZAS CONFIANZA S.A., PÓLIZA GU001224	90				11/12/2018: Radicación demanda. 31/01/2018: Auto admite demanda. 15/02/2018: Notificación por correo electrónico a la parte demandada. 15/02/2019: Traslado 25 días 22/03/2019: Traslado 30 días para contestar demanda, vence 13 de mayo de 2019. 13/05/2019: El suscrito apoderado radico contestación de la demanda. 13/05/2019: Igualmente se radicó llamamientos en garantía a Seguros del Estado y Compañía de Seguros Confianza S.A. 27/06/2019: Vincula a otro sujeto procesal, Gestión y Salud. Lo mismo que, se encuentra al Despacho para notificar a los llamados en garantía.
9	2018-00021	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE TUNJA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DORA MARGARITA NUÑEZ AMAYA	ESE SANTIAGO DE TUNJA	LA ESE SANTIAGO DE TUNJA, llamará en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A. PÓLIZA 39441010499720, Amparaban el pago de los salarios y prestaciones de los trabajadores con los cuales prestó el servicio el contratista	82				26/02/2018: Radicación demanda. 05/07/2018: Auto proferido por el Juez Segundo Administrativo de Tunja, rechazó la demanda por caducidad de la acción. 11/07/2018: La parte demandante interpuso recurso de apelación contra el auto que rechazo la demanda. 14/12/2018: Tribunal Administrativo de Boyacá, resolvió el recurso de apelación y ordenó admitir la demanda. 21/03/2019: Auto admite demanda. 23/04/2019: Notificación por correo electrónico a la parte demandada. 12/04/2019: Se encuentra en traslado para dar contestación de la demanda, el cual vence el 22 de julio de 2019.

10	2019-00019	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE TUNJA	REPARACIÓN DIRECTA	DIANA MARIA GONZALEZ GONZALEZ	ESE SANTIAGO DE TUNJA Y OTROS	LA ESE SANTIAGO DE TUNJA, llamará en garantía a LIBERTY SEGUROS S.A.. PÓLIZA LB427321 Clínicas y Hospitales, a SEGUROS DEL ESTADO S.A. PÓLIZAS: 3940101020836 Responsabilidad Civil Extracontractual Y 3903101001492 Clínicas y Hospitales	165				119/02/2019: Radicación demanda. 14/03/2019: Auto admite demanda. 09/04/2019: Notificación por correo electrónico a la parte demandada. 12/04/2019: Se encuentra en traslado para dar contestación de la demanda, el cual vence el 10 de julio de 2019.
----	------------	-----------------------------------	--------------------	-------------------------------	-------------------------------	--	-----	--	--	--	--